

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00477 00

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., corrija el numeral primero del proveído de 27 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se decreta el **embargo del salario de la demandada Erika Daniela Murillo Cruz como empleada de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.**, y no como allí había quedado. Secretaría, elabórese el oficio teniendo en cuenta lo aquí resuelto.

Manténgase incólume el contenido restante del proveído en mención.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY , 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01819 00

Encontrándose inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40141797, de propiedad de la demandada, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 9 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo.

Para lo anterior, se COMISIONA al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestro y fijarle honorarios; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. y el parágrafo 1°, artículo 206, de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY : 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELSA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02127 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia de 10 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se comisiona al señor **Juez Promiscuo Municipal de Nariño - Cundinamarca o Alcalde Municipal de Nariño - Cundinamarca**, y no como allí había quedado.

Mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02117 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia de 10 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se comisiona al señor **Juez Promiscuo Municipal de Nariño - Cundinamarca o Alcalde Municipal de Nariño - Cundinamarca**, y no como allí había quedado.

Mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00019 00

Tener en cuenta que la sociedad demandada, se encuentra notificada por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 21 y 46 C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardo absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaria, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY . 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 00045 00

Dando alcance al escrito visto a folio 155 C-1, por Secretaría, elabórese y entréguese las órdenes de pago por los títulos judiciales que fueron consignados dentro de este asunto, a partir del 1° de febrero de 2019, a favor de la demandada Blanca García de Quintero, toda vez que fue a aquella a quien se le descontaron los dineros y el proceso fue terminado en providencia de 9 de diciembre de 2019 (fl. 145 y 146 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 094 DE HOY . 7 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ÁLVAREZ

Ojss

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2015 00415 00

Reconózcase personería para actuar a la abogada **ANGELICA MARIA GIL ESCOBAR**, quien actúa como apoderada del demandado Ramón Jairo Zamora Nieto, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Así mismo, dando alcance a la solicitud vista a folio 91 C-1, a costa de la parte interesada, Secretaría, expídase las copias auténticas solicitadas [Numeral 3° del Artículo 114 del C.G.P.].

Finalmente, actualícense los oficios de desembargo ordenados en auto de 29 de junio de 2018 (fl. 79 C-1), por el cual se terminó el proceso por conciliación, para que sean tramitados por la pasiva.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02028 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (fl. 35 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366, num. 5° del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY . 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA



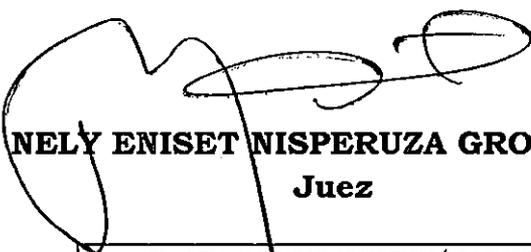
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 01212 00

Previamente a acceder a la solicitud vista a folio 138 C-1, ínstese a las partes para que practiquen la liquidación del crédito, téngase en cuenta que solo está aprobada la liquidación de costas y serían los únicos dineros a entregar (artículo 447 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02034 00

Téngase en cuenta que los demandados se encuentran notificados personalmente, conforme dan cuenta las actas de notificación visibles a folios 11 y 12 del cuaderno principal, quienes dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, se guardaron de contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**Juez
(2)**

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA MELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02034 00

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito visto a folios 5 a 9 C-2, que dan cuenta de la imposibilidad de los embargos solicitados.

Por otro lado, tengan en cuenta los memorialistas que la medida de embargo fue decretada correctamente sobre el inmueble 50S-40334013, desde luego, como consta en el certificado allegado, si sobre el bien se encuentra vigente el patrimonio de familia, entonces, así será devuelto por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sin registrar.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01696 00

Téngase en cuenta que la demandada Sandra Liliana Vásquez Osorio, se encuentra notificada personalmente, conforme da cuenta el acta de notificación visible a folio 17 del cuaderno principal, quien guardó absoluto silencio.

Respecto de la demandada Mariela Osorio Mejía, si bien allegó un escrito solicitando aclaraciones, con el mismo no puede tenerse por notificada por conducta concluyente, pues no reúnen los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., no obstante, por Secretaría, comuníquese con la demandada para que se notifique personalmente o a través de correo electrónico, remitiéndole copia del mandamiento de pago y de la demanda.

De igual forma, instese a la parte actora para que notifique en debida forma a la señora Mariela Osorio Mejía, conforme lo dispuesto en artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01020 00

Tener en cuenta que los demandados, se encuentran notificados por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 98, 99, 106 y 122 C-1, quienes dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardaron absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaria, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY . 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00014 00

Tener en cuenta que la demandada, se encuentra notificada por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 20 y 26 C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardo absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00136 00

Tener en cuenta que el demandado Luis Gabriel Campos Quiñones, se encuentra notificado por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 23 y 30 C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardo absoluto silencio.

Por otro lado, agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 45 C-1, por las que se surtió, en legal forma, el emplazamiento del demandado Gustavo Adolfo Duque Castrillón.

Por Secretaría, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo en mención.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 001483 00

Desestímese el aviso de notificación allegado por la parte actora (fls. 28 a 36 C-1), pese a que fueron efectivos, toda vez que no se relacionó de forma correcta todas las providencias a notificar, pues no se hizo alusión al proveído mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, esto es, el de **12 de febrero de 2020**, y no solo como en ellos quedó.

Así mismo, tampoco se envió previamente el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., corregido en la forma señalada en el auto de 12 de febrero de 2020, por lo tanto, realice nuevamente el citatorio y aviso de notificación del demandado, teniendo en cuenta lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02061 00

Acéptese la renuncia al poder, presentada por el abogado Miguel Ángel Cubillos Ortiz, a folio 24 del cuaderno 1, como apoderado de la parte ejecutante. Téngase en cuenta que el abogado allega la comunicación enviada a su poderdante, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02107 00

Acéptese la renuncia al poder, presentada por el abogado Miguel Ángel Cubillos Ortiz, a folio 44 del cuaderno 1, como apoderado de la parte ejecutante. Téngase en cuenta que el abogado allega la comunicación enviada a su poderdante, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02146 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el certificado de deuda actualizado que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

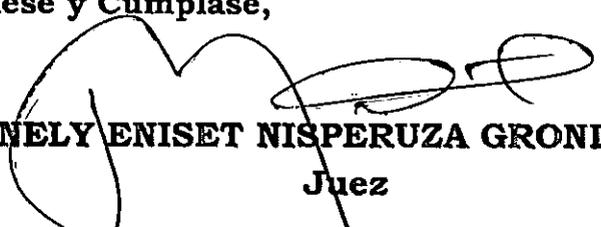
Expediente No. 11001 40 03 059 2007 01277 00

Dando alcance al escrito visto a folios 71 y 72 C-1, revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1418719, se encuentra vigente la medida de embargo decretada por este Despacho en auto de 6 de noviembre de 2007, conforme la anotación No. 7, sin embargo, la medida fue levantada en auto de 17 de septiembre de 2012 y dejada a disposición del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en oficios No. 3441 y 3442 de 4 de octubre de 2012, en virtud del embargo de remanentes solicitado por esa Sede Judicial, para el proceso No. 2009-232.

Dicho proceso fue trasladado a los Juzgados de Descongestión, que posteriormente serían renombrados como Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, quien al solicitarle el desglose de los oficios en mención, señala que no se encuentran dentro del expediente (fl. 65 C-1).

Así pues, como quiera que el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, informara sobre la terminación del proceso 2009-232, ordenando el levantamiento de la medida de remanentes solicitada a este Despacho (fl. 49 C-2), entonces, en virtud del principio de celeridad y economía procesal, este Despacho, ordena por Secretaría, realícese el oficio de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, toda vez que no obran solicitudes de remanentes vigentes.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMENDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ